

MINISTERIO DE HACIENDA

7780 *ORDEN de 4 de marzo de 1975 por la que se autoriza a la Entidad «Eurofensa, S. A., Compañía Europea de Seguros» (C-531), para operar en el seguro voluntario de automóviles.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Eurofensa, S. A., Compañía Europea de Seguros» (C-531), en solicitud de autorización para operar en el seguro voluntario de automóviles y aprobación de la proposición póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

7781 *ORDEN de 4 de marzo de 1975 por la que se liquida y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras el ramo de accidentes del trabajo de la Entidad «Hispania, Compañía General de Seguros, S. A.» (C-95).*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección de fecha 10 de diciembre de 1974, levantada a la Entidad «Hispania, Compañía General de Seguros, S. A.», domiciliada en Barcelona, avenida de la Catedral, números 6 y 8, en orden a la liquidación definitiva del ramo de accidentes del trabajo.

Vistos asimismo el Decreto de 12 de mayo de 1966 y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de accidentes del trabajo de la Entidad «Hispania, Compañía General de Seguros, S. A.», y en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

7782 *ORDEN de 4 de marzo de 1975 por la que se liquida y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras exclusivamente el ramo de accidentes del trabajo de la Entidad «Galicia, S. A.», de Seguros y Reaseguros (C-88).*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección de fecha 30 de octubre de 1974, levantada a la Entidad «Galicia, S. A.», de Seguros y Reaseguros, domiciliada en La Coruña, Durán Lóriga, número 14; en orden a la liquidación definitiva del ramo de accidentes del trabajo.

Vistos asimismo el Decreto de 12 de mayo de 1966 y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de accidentes del trabajo de la Entidad «Galicia, S. A.», de Seguros y Reaseguros, y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

7783 *ORDEN de 4 de marzo de 1975 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales, llevada a cabo por la Entidad «Esmerre, S. A.», Compañía Española de Seguros (C-67).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Esmerre, S. A.», Compañía Española de Seguros, domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación de la modificación de los Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Esmerre, S. A.», Compañía Española de Seguros, la modificación de los artículos 6.º y 7.º de los Estatutos sociales, en orden al

desembolso del dividendo pasivo de 1.200.000 pesetas, acordado en Junta universal y extraordinaria de accionistas, celebrada el 10 de julio de 1974, autorizándole para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 3.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera

7784 *ORDEN de 17 de marzo de 1975 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente.*

Ilmos. Sres.: El Decreto 225/1968, de 14 de septiembre, declaró de preferente localización industrial el Valle del Cinca, estableciendo la concesión de beneficios fiscales conforme a lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, para las Empresas que se dediquen de modo exclusivo a las actividades protegidas que señala.

La Orden del Ministerio de Industria de fecha 8 de enero de 1975 declara incluidas dentro de dicha zona geográfica del Valle del Cinca a las Empresas que al final se relacionan con la calificación de la Orden de 26 de abril de 1974, por la que se convocó concurso para la concesión de beneficios a las industrias que se instalen en aquella zona de preferente localización industrial.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2225/1968, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

1. Reducción del 95 por 100 de los Impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la forma establecida en el artículo 66, número 3, del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

b) Derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, y los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de fabricación nacional.

c) Cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

2. Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliaciones de las existentes.

3. Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Empresa, así como de los objetivos a que se refiere el Decreto 2225/1968, dará lugar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2853/1964 y artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Aiscondel, S. A.», para la realización de las inversiones a que se refiere la Orden del Ministerio de Industria de 3 de febrero de 1975.

Empresa «Fribroquímica, S. A.», para la realización de las inversiones a que se refiere la Orden del Ministerio de Industria de 8 de febrero de 1975.

Empresa «Congelovo, S. A.», para la realización de las inversiones a que se refiere la Orden del Ministerio de Industria de 8 de febrero de 1975.